



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 18-2026-CCO-UNFAY**

Yunguyo, 03 de setiembre de 2026.

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de setiembre de 2026 de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, así como el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Académica de Tiahuanacu Campesina de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que probada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022- MINEDU;

Que, mediante Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que dichas



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Creada por Ley N° 32090

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad;

Que, en ese sentido, se tiene lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en la cual, señala expresamente en relación a las autorización de viajes que no ocasionen gastos al Estado, lo siguiente: *"Los viajes al exterior para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo."*;

Que, se tiene el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Académica de Tiahuanacu Campesina de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, con el objetivo de: *"establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas, docencia, ejecución de proyectos de investigación-desarrollo-innovación (I-D-I), ciencia, tecnología, innovación y cultura, relacionados con las especialidades de ambas instituciones."*;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, suscriben Convenios de manera libre y de conformidad a sus competencias;

Que, mediante sesión extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de setiembre de 2026 el pleno de la Comisión Organizadora acordó aprobar y autorizar por Unanimidad el viaje al exterior del país en Comisión de Servicios de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, Ley N°30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N°244-2021-MINEDU, modificada con RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N°053-2023- MINEDU, y lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR y AUTORIZAR, el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, a la ciudad de Tiahuanacu del país Bolivia, por el día 04 de setiembre del 2026; con fines de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Académica de Tiahuanacu Campesina de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de las autoridades siguientes:

- Comisión Organizadora:

- Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, Presidente.
- Dra. Edith Luz Zevallos Arias, Vicepresidenta Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



- Dr. Alcides Huamani Peralta, Vicepresidente de Investigación.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Comisión de Servicio de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, a la ciudad de Tiahuanacu del país Bolivia, por el día 04 de setiembre del 2026, no erogara u ocasionara ningún tipo de gastos a la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, así como al interesado, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Regístrese, comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Abog. Alan Vitcañqui Chura
(E) SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE